#### **ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL ENTRE EL 1 DE JUNIO DE 2024 Y EL 31 DE MAYO DE 2025

|  |  |
| --- | --- |
| **LÍNEA 1**  | **LÍNEA 2**  |

|  |
| --- |
| DATOS DE LA ENTIDAD |
| ENTIDAD (NOMBRE SEGÚN ESTATUTOS): | NIF: |
| TELÉFONO: | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: |
| DATOS DEL/LA REPRESENTANTE |
| APELLIDOS Y NOMBRE: | DNI: |
| TELÉFONO: | DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: |
| CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD: PRESIDENTE/A SECRETARIO/A OTROS (INDICAR):  |

**DECLARO** que la entidad que represento:

**Reúne los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria (punto 6.2.1 de las bases):**

1. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. Se encuentra al corriente en el pago de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
3. Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que otorga este Ayuntamiento o el resto de ente otorgantes sujetos a la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
4. Las personas que forman parte de la Junta de Gobierno y que perciben retribuciones por este supuesto, según queda acreditado en los estatutos, en ningún caso perciben retribución con cargo a fondo o subvenciones públicas.

 A continuación, marcad una de las dos opciones:

 La entidad autoriza al Ayuntamiento de Palma a la obtención de forma directa de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de reintegros de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de RD 887/2006, de 21 de julio.

 La entidad no autoriza al Ayuntamiento de Palma a la obtención de forma directa de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de reintegros, y presenta los documentos acreditativos anexos a la solicitud.

**No tiene ningún impedimento para obtener la condición de entidad beneficiaria (punto 6.2.2 de las bases), dado que:**

1. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no se encuentra declarada en concurso, no está sujeto a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la normativa concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No ha dado lugar a resolución firme de cualquier contrato con la Administración, en el que hayan sido declarada culpable.
4. No está sometida –la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que detengan la representación legal de otras personas jurídicas–, a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado); de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen, o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
6. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones como consecuencia del correspondiente procedimiento administrativo seguido por la comisión de infracciones en materia de subvenciones y ayudas públicas y por infracciones tributarias.
7. No es asociación culpable en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Estas causas son las siguientes:
8. Asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
9. Asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en la ejecución de este tipo de delitos, o la realización de actos que comporten descrédito, desprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

Se considera, a estos efectos, que una asociación lleva a cabo las actividades previstas en el párrafo anterior, cuando alguno de los integrantes de sus órganos de representación, o cualquier otro miembro activo, haya sido condenado por sentencia firme por pertenencia, actuación al servicio de banda armada o colaboración con banda armada mientras no haya cumplido completamente la condena, si no ha rechazado públicamente los fines y medios de la organización terrorista a la que perteneció o con la que había colaborado o había exaltado o había apoyado.

1. No se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ileso penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación mientras no haya resolución firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el Registro.
2. No se encuentra incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Palma y con el resto de entes otorgantes, ni no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias respecto de las anteriores, hasta que estas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas, o cumplidas las obligaciones tributarias. Sin perjuicio de la comprobación de oficio de estas circunstancias.

..............................., en .......... de .......................... de 202....

El representante,

(Firma y sello de la entidad)